

RESOLUCIÓN No. 179 DE 2024

(13 de Junio de 2024)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN”

EL GERENTE GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece, que la administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.
2. Que, el artículo 269 de la misma Carta Política estipula que “en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley” ...
3. Que la Ley 489 de 1998 contempló en su artículo 68 que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, hacen parte de las entidades descentralizadas del Estado, y de conformidad con el artículo 88 de la misma ley, la dirección y administración de estas entidades se encuentra a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.
4. Que, de acuerdo con la norma enunciada, las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tendrán entre otras funciones, las que se contemplen en la ley, en el acta de creación y en los estatutos internos.
5. Que, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 señala en sus literales a y f, objetivos del Sistema de Control Interno: “...a. Proteger los recursos de la organización,

buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; ... f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”; ...

6. Que, el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, dispuso que “El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.
7. Que, el artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015, señala que la “administración de riesgos. Como parte Integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas en la administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos.”
8. Que, el Decreto 1499 de 2017 modifico “el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.
9. Que, para el funcionamiento del Sistema de Gestión Integral y su articulación con el Sistema de Control Interno se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual se estructura en siete dimensiones operativas y es de aplicación para la entidad.
10. Que, en la estructura del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la evaluación de resultados corresponde a la cuarta dimensión, la cual se desarrolla a través del seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
11. Que, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI se fundamenta en cinco componentes, a saber: Ambiente de control, Administración del Riesgo, Actividades de control, Información y Comunicación y Actividades de monitoreo. En esta estructura el componente Administración del Riesgo hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo y de todos los servidores de la entidad, y permite identificar, evaluar y gestionar

eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales.

12. Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió en el mes de noviembre de 2022, la versión 6 de la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, la cual incluye un capítulo específico sobre riesgo fiscal.
13. La Gerencia, a través de la Dirección de Planeación Institucional , adelantó la creación de la Política de Administración de Riesgos de la entidad, con base en la identificación, tratamiento, control de riesgos y oportunidades, que influyen los resultados de la gestión.
14. Que, se hace necesario adoptar en la entidad la Política de Administración del Riesgo, que opere como lineamiento preciso acerca del tratamiento, manejo y seguimiento a los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos en la entidad.
15. Que, el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, mediante acta No 03 del 11 de junio de 2024, consideró pertinente la aprobación de la Política de Administración del Riesgo, para su posterior adopción mediante acto administrativo expedido por el Gerente General.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Administración del Riesgo para Renting de Antioquia – Rentan, según documento anexo al presente Acto Administrativo.

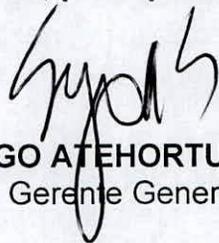
ARTÍCULO SEGUNDO: El monitoreo y seguimiento a los mapas de riesgos de cada proceso, se debe realizar de manera permanente y debe ser reportado por los líderes de procesos a la Dirección de Planeación Institucional de conformidad con las instrucciones dadas por esta área.

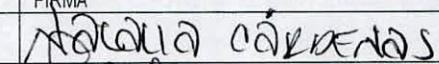
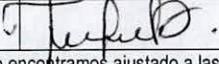
ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Control Interno realizará el seguimiento a la gestión del riesgo, de conformidad con las actividades incorporadas en el Plan Anual de Auditorías, verificando especialmente la efectividad de sus controles .

ARTÍCULO CUARTO: El seguimiento a los riesgos de corrupción se realizará de conformidad con los lineamientos dados por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,


SANTIAGO ATEHORTUA SIERRA
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Andrea Cárdenas Zapata Directora de Planeación Institucional		13/06/2024
Revisó/ Aprobó:	María Liliana Mendieta Secretaria General		13/06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			